

①

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

FUNDACIÓN INTEGRÁ

Y

VIÑA SANTA HELENA S.A.

En Santiago, a 15 Octubre de 2011, entre FUNDACIÓN INTEGRÁ, RUT: 70.574.900-0, en adelante "*Integra*", representada por su Directora regional (S), doña Patricia Pino Gaete, ambas domiciliadas en O'Carrol N° 0145, Rancagua, por una parte, y por la otra VIÑA SANTA HELENA., RUT: 79.713.460-0, en adelante "*la Viña*", representada por su gerente general, Sr. Matías Rivera Fresno, todos domiciliados en Vitacura 4380 piso 6, comuna de Vitacura, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Integra es una entidad privada, sin fines de lucro. Es una red nacional de recursos humanos e infraestructura que trabaja en favor de la infancia. Cuenta a la fecha, con 990 establecimientos, de ellos, 101 son salas cuna, 540 jardines infantiles con salas cuna y 351 sólo jardines infantiles en todo el país, que atienden a 72.533 niños y niñas en jornada completa y horario extendido para los hijos e hijas de mujeres que estudian o trabajan.

Dentro de este contexto, Integra pretende desarrollar el proyecto de apadrinamiento del jardín infantil "*Las Uvitas*" de la sexta región, con el objeto de mejorar las instalaciones del mismo y de esa forma incrementar las posibilidades de desarrollo cognitivo de los niños.

SEGUNDO:

La Viña es una empresa dedicada a la producción y comercialización de vinos, que en su permanente compromiso con la comunidad y entendiendo que ello es una parte relevante de su responsabilidad social empresarial, tiene interés en participar en el proyecto antes señalado.

Por lo anteriormente señalado, la Viña aportará para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, la cantidad de \$ 6.802.683 (seis millones ochocientos dos mil seiscientos ochenta y tres pesos), en una sola cuota y de inmediato a la firma del presente instrumento, las que serán utilizadas para Infraestructura del citado jardín infantil.

Todo lo anterior conforme a la propuesta entregada por la Fundación Integra a la Viña



en fecha 30 de junio 2011 (Anexo 1 Proyecto).

TERCERO:

En el marco del presente convenio, Integra se compromete a:

- a) Destinar la contribución sólo al propósito mencionado en las cláusulas primera y segunda de este convenio;
- b) Hacer expresa referencia de la contribución de la Viña en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) del proyecto y deberá remitir a la Viña una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que la mencione.

Con tal objeto, la Viña le enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional, dejándose expresa constancia que INTEGRRA se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin;

- c) Hacer una inauguración oficial del lanzamiento del proyecto con la comunidad al momento de finalizar el proyecto de mejora de infraestructura.
- d) Enviar a la Viña, un informe de la Dirección Regional con la evaluación por parte del establecimiento del funcionamiento de la infraestructura intervenida.

CUARTO:

Se deja expresa constancia que el aporte efectuado por la Viña que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley de Rentas Municipales (D.L. N° 3.063).

Una vez entregado el aporte, INTEGRRA, deberá emitir a la Viña el respectivo "**Certificado de Donación**".

Si correspondiere, INTEGRRA deberá presentar al Servicio de Impuestos Internos (SII), en el año inmediatamente siguiente a aquel en que recibió el aporte, una "Declaración Jurada", de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos ha impartido aquel servicio.

QUINTO: La Viña autoriza expresamente a Integra para que proceda a publicar información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO:

Cualquier dificultad que surja relativa a la interpretación, extensión, sentido y/o alcance de cualquiera de las cláusulas de este convenio, será resuelta mediante conversaciones directas entre las partes y a falta de acuerdo éstas recurrirán a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO:

La personería de doña Patricia Pino Gaete para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de fecha 2 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría de Rancagua de Ernesto Montoya Peredo.

La personería de Matías Rivera Fresno, consta en escritura pública de fecha 27 abril de 2010 otorgada en la Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FUNDACIÓN INTEGRAL
RUT: 70.574.900-0


Representante:
Sra. Patricia Pino Gaete.




VIÑA SANTA HELENA S.A.
RUT: 79.713.460-0


Representante:
Sr. Matías Rivera Fresno